

NOTIFICACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

| | |
|-------------------------|--------------------------------------|
| D/D^a. | JOSÉ ENRIQUE PÉREZ BERNABEU |
| DIRECCION: | AJUNTAMENT |
| NEGOCIADO: | SECRETARIA J.G.L.: 29/10/2019 |

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callosa d'en Sarrià, en sesión ordinaria celebrada el día **29 de OCTUBRE de 2019**, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

4.7. INFORMES DEL INTERVENTOR.

INFORME SOBRE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE MOROS Y CRISTIANOS DE CALLOSA D'EN SARRIA

Visto el escrito presentado el 24 de los corrientes por el presidente de la indicada Asociación, D.Miguel Sanchis Gregori, en el que solicita les sea ingresada la subvención que concede el Ayuntamiento para la celebración de las fiestas de Moros y Cristianos del año 2019, así como la documentación que acompaña a dicho escrito, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

PRIMERO: Esta subvención figura en el Presupuesto de Gastos de este Ayuntamiento como subvención nominal, bajo la aplicación presupuestaria 1.338.47900-SUBVENCIÓN "ASOCIACIÓ DE MOROS I CRISTIANS" con una consignación de veinticinco mil euros (25.000.-).

SEGUNDO: Acompañan al escrito indicado dieciséis facturas (fotocopias de las mismas, realmente), por un importe total de 31.184,84 euros, y corresponden a diversos gastos como: imprenta, trofeos, mantenimientos y suministros, pólvora, actuación banda, alquileres, etc.

TERCERO: En escrito presentado en la misma fecha se presenta acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CUARTO: Según el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los gastos que justifican las subvenciones públicas se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

CONCLUSIÓN: De acuerdo con todo lo hasta aquí informado, y a la vista del cumplimiento de lo establecido en los apartados a) , b) y e) del artículo 14 del arriba citado texto legal, procede el libramiento de la subvención, pues la actividad ha sido realizada y los gastos formalmente acreditados. Todo ello, sin perjuicio del resto de obligaciones que, en su caso, el beneficiario debe cumplir según se establece en el citado artículo 14. Es procedente indicar a la Associació de Moros i Cristians que el líquido de la subvención se reducirá en 225 euros por la remuneración de un agente de la policía local proporcionado para el acto de reparto de pólvora tanto en 2019 como en el pasado ejercicio 2018, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre último.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar el libramiento de la subvención a favor de la Associació de Moros i Cristians del ejercicio 2019 por importe de 25.000€.

SEGUNDO: De acuerdo con lo informado por el Sr, Interventor, y a la vista del cumplimiento de lo establecido en los apartados a) , b) y e) del artículo 14 del arriba citado texto legal, procede el libramiento de la subvención, pues la actividad ha sido realizada y los gastos formalmente acreditados. Todo ello, sin perjuicio del resto de obligaciones que, en su caso, el beneficiario debe cumplir según se establece en el citado artículo 14. Es procedente indicar a la Associació de Moros i





EXP. GESTIONA 881/2019

Cristians que el líquido de la subvención se reducirá en 225 euros por la remuneración de un agente de la policía local proporcionado para el acto de reparto de pólvora tanto en 2019 como en el pasado ejercicio 2018, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de septiembre último.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Sr. Interventor, a tesorería y a la Associació de Moros i Criustians.

En Callosa d'en Sarrià, a **6 de NOVIEMBRE** de 2019.

**LA SECRETARIA
FIRMA ELECTRÓNICA**

| |
|---------------------------------------------------|
| He recibido la notificación, de _____ de 2019. |
|---------------------------------------------------|

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativemente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si opta por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

G-030941562 - ASSOCIACIÓ DE MOROS I CRISTIANS
PL. DEL CONVENT, 8
03510 - CALLOSA.

1-338.479.00

